

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) PATRONATO BIENESTAR SOCIAL

**2517** *Publicación Bases para plaza de técnico/técnica de Servicios Sociales del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares (Jaén).*

#### **Decreto**

Dada en Linares (Jaén) a 26 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en concordancia con dicho precepto lo establecido en el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el art. 37 2.e de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2.016, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2016 en la que queda incluida la cobertura por promoción interna de Técnico/Técnica de Servicios Sociales, Jefe/a Sección asimilada al Grupo 2 del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares. Oferta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 26 de enero de 2017.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato de Bienestar Social y las disposiciones legales vigentes, esta Presidencia,

#### RESUELVE:

*Primero:* Aprobar las bases específicas para la provisión de la plaza de Técnico/Técnica de Servicios Sociales, Jefe/Jefa de Sección, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares y cuyo contenido se incluye como Anexo I a esta resolución.

*Segundo:* Proceder a la convocatoria pública de los referidos puestos.

*Tercero:* Publicar el extracto del anuncio de la convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la convocatoria en el BOE concediendo un plazo de 20 días naturales desde la convocatoria en el referido boletín para la presentación de instancias.

Linares, en la fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL,  
Fdo. Luis Moya Conde

A los solos efectos de dar fe:

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFE DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN).

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la provisión por promoción interna horizontal a puesto de superior categoría dentro del mismo grupo mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Servicios Sociales - vacante por transformación de plaza y modificación de RPT - encuadrada en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, siendo las funciones a desarrollar las propias de su categoría profesional y puesto de trabajo vacante - Jefe/a Servicio - para desarrollo de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Linares, dotada por asimilación con los haberes correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2.

SEGUNDA.-REQUISITOS.

- Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Ser personal laboral fijo, del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Linares y encontrarse en servicio activo en el Patronato en el momento de la convocatoria de este proceso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión de Diplomatura en Titulaciones de Ciencias Sociales: Trabajo Social, Educación Social o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias, o estar habilitado/a en el segundo de los casos para el desarrollo de la profesión. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, adjuntándose además al título su traducción jurada.
- No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación

para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Haber prestado servicios por un periodo mínimo de dos años en el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, tanto de forma continuada como en periodos alternos, con carácter de personal laboral fijo.

Los permisos y excedencias derivadas de la política de conciliación de la vida laboral y personal o de la política contra la violencia de género se computarían como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación laboral como personal laboral fijo.

#### TERCERA.-PLAZO DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares y en el Tablón de edicto de la Sede Electrónica en la página web: (<http://www.ciudaddelinares.es>)

La instancia, cuyo modelo figura como Anexo I de esta convocatoria, habrá de presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Linares o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen, (fotocopias compulsadas), en relación con los Baremos que figuran seguidamente y "Currículo Vitae", donde se relacionarán ordenadamente los méritos alegados. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso cuando se trate de acreditar experiencia profesional, la acreditación deberá hacerse mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o nóminas que justifiquen la duración y categoría de la relación laboral.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

- Justificante de haber ingresado la cantidad de 31 euros en la cuenta del Banco Mare Nostrum IBAN ES78 0487-3207-60-2000004303, que el Patronato Municipal de Bienestar Social tiene abierta en esa Entidad en concepto de derechos examen.

Para su admisión, las y los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de aquélla.

Las bases íntegras correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el BOJA, en los Tablones Municipales de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.ciudaddelinares.es>); en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. El resto de las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Linares, tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares y en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Bienestar Social.

No serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante. Los méritos alegados que no sean fotocopias compulsadas no serán valorados.

#### CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si existieran aspirantes incursos en causa de exclusión, el Presidente, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, lista que se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Linares y del Patronato de Bienestar Social. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incursos en causa de exclusión, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Linares y del Patronato Municipal de Bienestar Social donde se indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

En el caso de que no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

QUINTA.-TRIBUNAL.

El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayor, estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales. Se designará en cada caso el mismo número de miembros suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para el mejor desarrollo del proceso selectivo. Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley.

La composición concreta de los componentes del Tribunal será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Bienestar Social, junto a la Resolución de la Aprobación de la Lista definitiva de admitidos, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art.13.2 del R.D.364/1995,de10 de marzo.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos anteriormente indicados.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art.61.8, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y

valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

#### SEXTA.-PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo para la cobertura de dichas plazas será el de concurso-oposición. Para el desarrollo de los dos ejercicios de la fase de oposición, se hará público con una antelación mínima de 72 horas a la realización de dicho ejercicio mediante Anuncio en el Tablón de Edictos y página web municipal.

La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos, y la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el ejercicio de oposición serán anunciados mediante publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan.

Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Sra. Presidente del Patronato de Servicios Sociales, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

El Temario será el establecido en el Anexo incorporado a las presentes bases.

#### 1.º.-Fase de concurso. Máximo de 10 puntos.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición. La selección de las y los aspirantes se hará de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del baremo descrito a continuación, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables, y que es el siguiente:

##### 1.1.- Por *méritos profesionales*: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

Por Servicios prestados en calidad de Trabajador/a Social o e de Educador/a, en puesto de trabajo de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Bienestar Social: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará el periodo correspondiente a la suma de todos los servicios prestados.

La puntuación asignada a la experiencia laboral atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los periodos de prestación de servicios.

Con independencia de los demás medios que deberán aportarse para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. La no aportación del citado documento impedirá la valoración del mérito alegado salvo que esta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

B) Formación extraacadémica recibida: Puntuación máxima a otorgar: 4 puntos.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, debidamente acreditados a juicio del Tribunal y estrictamente relacionados con la categoría a cubrir.

- a) Cursos de 201 o más horas: 1'00 punto.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0'50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0'25 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas: 0'15 puntos
- d) Cursos de 15 a 40 horas: 0'10 puntos.

No se valorarán aquellos cursos que no especifiquen su duración, o cuya duración sea inferior a 15 horas.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, debidamente homologados por las citadas instituciones, que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates y congresos, no serán objeto de valoración.

Estos méritos se acreditarán mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquel.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de acreditar los méritos alegados.

C) Formación académica recibida: Puntuación máxima a otorgar: 1 puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas o grado), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1 punto por licenciatura universitaria o Grado correspondiente, 0,8 por diplomatura universitaria o Grado correspondiente y 0,6 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá

en cuenta para superar las pruebas de conocimiento.

2.º.-*Fase de oposición*: Máximo de 30 puntos.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- *Primera*: Dividida en 2 ejercicios. En el primero habrá que desarrollar por escrito un tema de los que componen el temario anexo del programa de materias comunes y extraídas al azar mediante sorteo público ante los aspirantes.

El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora, y la puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos. El segundo consistirá en desarrollar por escrito un tema propuesto por el Tribunal sobre los contenidos del temario anexo de la parte específica. El tema propuesto podrá referirse, con otras denominaciones más genéricas, a contenidos de diferentes epígrafes del temario que habrán de relacionar los aspirantes en el desarrollo del ejercicio. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora, y la puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

- *Segunda*: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo II y el puesto de trabajo a cubrir. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos. La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes la lectura y desarrollo ante el mismo del ejercicio escrito. Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la materia aplicable.

Ambas pruebas serán eliminatorias y calificadas hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso alcanzar 10 puntos entre la suma de los dos ejercicios de la primera prueba para considerarse aprobado. Para superar la segunda prueba es necesario igualmente alcanzar una nota mínima de 5 puntos.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso y oposición.

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, y formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor calificación definitiva hayan obtenido.

SÉPTIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVA: LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE CONTRATO.

La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta de candidato/a para la oportuna contratación laboral.

En el plazo de veinte días naturales el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Patronato la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.<sup>a</sup>.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2.<sup>a</sup>, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El plazo para la formalización de la contratación será de un mes a contar desde la notificación al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

NOVENA. NORMA FINAL.

12.3. La convocatoria y sus bases podrán ser objeto con carácter potestativo de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente los actos de los órganos de selección podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia del Patronato de Servicios Sociales, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán los interesados presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días desde la fecha de su publicación o modificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso se interponga contra la misma.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa vigente de aplicación.

#### ANEXO I

TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización

de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES.

1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

4.-Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.-El Procedimiento administrativo común: sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6.-El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7.-Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

8.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9.-Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y Deberes. Acceso. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.

10.-Contratación en las Administraciones Públicas y contratos administrativos de las Entidades Locales.

11.-El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

12.-Formas de gestión de los servicios públicos locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

13.-Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de bienestar social.

14.-Los servicios sociales como sistema de protección: principios, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencias.

15.-Referencia a la regulación jurídica de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

- 16.-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 17.-Competencias de la Administración Local en materia de Servicios Sociales, en el caso de la Comunidad de Andalucía.
- 18.-Los Servicios y Centros de Servicios Sociales en Andalucía. Requisitos materiales y funcionales.
- 19.-Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los servicios necesarios desde un centro de servicios sociales.
- 20.-Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social.
- 21.-Análisis de necesidades. Su utilidad. Componentes y etapas. Métodos de identificación de las necesidades sociales.
- 22.-La planificación en servicios sociales. Tipos de planificación, principios y fases de la planificación. Establecimiento de indicadores.
- 23.-El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una trabajador/a social y de un educador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios.
- 24.-Las técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en trabajo social.
- 25.-El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.
- 26.-El método en Trabajo Social. Perspectiva metodológica globalizadora de la intervención en Trabajo Social. Planteamientos metodológicos actuales en el Trabajo Social.
- 27.-La planificación social como proceso: Niveles, concepto e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social: el plan. Características y elementos.
- 28.-La coordinación en Trabajo Social.
- 29.-La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en trabajo social.
- 30.-Técnicas e instrumentos específicos de los trabajadores: informe social, proyecto de intervención social, historia social y ficha social.
- 31.-El proceso de derivación en el Trabajo Social.
- 32.-La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitarios.
- 33.-El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.

- 34.-El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología y contenidos de un proyecto social.
- 35.-El Trabajo Social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 36.-La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los servicios sociales comunitarios.
- 37.-Situaciones de riesgo en la infancia: prevención, detección y factores de riesgo. El maltrato infantil y el abuso sexual infantil. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.
- 38.-El Trabajo Social con mayores. Regulación jurídica andaluza de la atención al mayor.
- 39.-Trabajo Social y exclusión. El Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social en Andalucía (Decreto 2/1999, de 12 de enero).
- 40.-Problemática de los marginados sin hogar: Indomiciliados o transeúntes. Áreas de actuación y programas de intervención.
- 41.-El Trabajo Social y la atención a las drogodependencias desde Servicios Sociales Comunitarios. Breve referencia a la regulación jurídica andaluza en materia de drogodependencias.
- 42.-Trabajo Social con mujeres. Problemática social de la mujer actual.
- 43.-Trabajo Social y discapacidad. Breve referencia a la regulación jurídica andaluza sobre discapacidad.
- 44.-La intervención social con familias. La mediación familiar.
- 45.-El Trabajo Social Comunitario. Concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.
- 46.-Trabajo Social en inmigración. Principales problemáticas sociales de los inmigrantes.
- 47.-Trabajo Social y minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los servicios sociales. La mediación intercultural y el trabajo social.
- 48.-La atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia desde los servicios sociales comunitarios. Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica.
- 49.-Funciones del trabajador/a social en el sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. El PIA.
- 50.-El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Breve referencia al régimen jurídico. Papel y funciones del trabajador/a social y educador/a social en el servicio de ayuda a

domicilio. Orden del 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51.-Trabajo Social y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de la violencia familiar. Actuación profesional de los profesionales de servicios sociales en el caso de violencia familiar.

52.-Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en servicios sociales. Estructura de los equipos de trabajo.

53.-La evaluación en servicios sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en Servicios Sociales.

54.-El Sistema Público de Servicios Sociales en España. El Plan Concertado para desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

55.-Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

56.-Protección Jurídica del Menor. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor. Desamparo, tutela y guarda.

57.-El voluntariado social. La acción voluntaria, concepto y breve referencia al Régimen Jurídico.

58.-El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela, grupo de iguales.

59.-Los servicios sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Cómo potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales.

60.-Los Consejos Sectoriales Municipales como órgano de participación en el ámbito de los Servicios Sociales.

Linares, a 30 de Mayo de 2017.- El Presidente del Patronato de Bienestar Social, LUIS MOYA CONDE.